



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CLARA INÉS SUÁREZ CORREA
Demandados: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
Llamados en Gtia.: ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00236-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

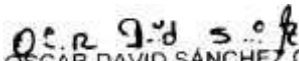
Para representar judicialmente a la citada sociedad, se le reconoce personería, GUILLERMO GARCIA BETANCUR, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 39.731, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente con el escrito de la contestación a la demanda.

De otro lado, se REQUIERE al apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, para que, en cumplimiento de su carga procesal, gestione y acredite las respectivas notificaciones a la ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. con NIT. Nro. 860002503-2, a quien llamo en garantía. Una vez se integre a la Litis con dicha aseguradora, se procederá a señalar audiencia.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 143 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 17 de
NOVIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario